



Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

“AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL”

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 048-2022-CDR-V-P/D

Piura, 04 de agosto del 2022

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, celebrada el día 03 de agosto del 2022, se reunieron para tratar como punto de agenda entre otros, la firma del Convenio Interinstitucional que se pretende suscribir por parte del Consejo Directivo Regional V Piura y el Centro Médico Hematológico E.I.R.L., identificado con RUC N° 2048407919

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Ley N° 23019 del 30 de abril de 1980, modificado por Ley N° 30702 de fecha 19 de diciembre de 2017 y publicada el 21 del mismo mes y año, se creó el Colegio de Psicólogos del Perú como entidad autónoma con personería jurídica de derecho público interno, con carácter representativo de la profesión de psicólogo a nivel nacional.

Que, el Consejo Directivo Nacional ejerce las máximas atribuciones de representación y de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme se encuentra establecido en la Ley N° 30702. Que, el Art. 10° Inc. b) y el Inc. l) de la Ley antes descrita, ha dejado establecido que, son funciones y atribuciones del Consejo Directivo Nacional la de DIRIGIR la vida institucional de conformidad con las normas legales y estatutarias vigentes, así mismo aprobar las demás disposiciones que rijan la vida institucional del Colegio, en las que se encuentran las decisiones institucionales que sean dispuestas por acto resolutivo;

Que, el Art. 11° de la antes citada Ley, señala que los Consejos Directivos Regionales se sujetan a las disposiciones establecidas por el Estatuto, y por las NORMAS que dicte el CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL.

Que, mediante Resolución N° 058-2018-CDN-CPsP, del 20 de marzo de 2018 y su modificatoria aprobada por Resolución N° 119-2018-CDN-CPsP del 25 de abril de 2018, se aprobó la adecuación del Estatuto Nacional del Colegio de Psicólogos del Perú, conforme lo dispuso la Disposición Complementaria Transitoria Única de la Ley N° 30702.

Que, el inc. e) del Artículo Segundo de las Disposiciones Complementarias de EL ESTATUTO, establece que la autoridad del Consejo Directivo Nacional como órgano de gobierno del Colegio de Psicólogos del Perú, se manifiesta

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla
Teléfono: 073 - 251124 / 952522089
E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

a través de Resoluciones, Directivas y Comunicados; Que siendo así, mediante Resolución N° 242-2018-CDN-CPsP, de fecha 01 de octubre de 2018, se aprobó el Reglamento Interno Nacional, en cual establece en su Art. 149° Inc. e) de EL REGLAMENTO INTERNO es función y DEBER de los Consejos Directivos Regionales, cumplir y hacer cumplir EL ESTATUTO y los reglamentos del Colegio de Psicólogos del Perú, así como los ACUERDOS del CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL;

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fátima Rosalía Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II

Que mediante RESOLUCIÓN DE DECANATO N° 028-2020-CDN-C.PS.P de fecha 23 de junio 2020, se aprobó el Reglamento Nacional de Convenios, Auspicios y Avals del Colegio de Psicólogos del Perú, en el cual se establecen los requisitos para la suscripción de los mismos; dándoles facultades a todos los CDRs para suscribirlos previo acuerdo en sesiones del Consejo Directivo.

Que, en la sesión del Consejo Directivo de fecha 03 de agosto del 2022, se debatió la posibilidad de suscribir un Convenio Interinstitucional con el Centro Médico Hematológico E.I.R.L.; el mismo que después del debate respectivo se acordó suscribir el Convenio Interinstitucional con el Centro Médico Hematológico E.I.R.L., para lo cual se le autorizó a la Decana del Consejo Directo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú Doctora Luz Angélica Atoche Silva identificada con DNI. N° 03663909, que suscriba dicho convenio, debiendo suscribirlo con el Centro Médico Hematológico E.I.R.L. con RUC N° 2048407919, representando por la Doctora Gladys Patricia Cannata Arriola, identificada con D.N.I. N° 02848555, con domicilio fiscal en Avenida Guardia Civil C-8 Urbanización Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia de Piura.

Que, el objetivo del presente convenio es el de obtener diferentes beneficios para los colegiados del Consejo Directivo Regional V Piura.

Que, en la sesión del Consejo Directivo se acordó también que la suscripción del Convenio tendrá un periodo de vigencia de 01 año, el mismo que empezará a tener vigencia desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

Que después de culminada la sesión, entre otros puntos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la suscripción del Convenio Interinstitucional entre el Centro Médico Hematológico E.I.R.L., representando por la Doctora Gladys Patricia Cannata Arriola, identificada con D.N.I. N° 02848555 y el Consejo Directivo Regional V Piura del Colegio

Calle Los Geranios Mz. N Lt. 05 - Urb. Miraflores - Castilla

Teléfono: 073 - 251124 / 952522089

E-mail: cdrvpiuratumbes@gmail.com





Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA
2021-2024

de Psicólogos del Perú representado por la Dra. Luz Angélica Atoche Silva identificada con DNI. N° 03663909.

ARTICULO SEGUNDO: APROBAR como periodo de vigencia del Convenio Interinstitucional que se suscriba entre el Centro Médico Hematológico E.I.R.L. y el Consejo directivo Regional V Piura del Colegio de Psicólogos del Perú, por el plazo de 01 año, el mismo que empezará a tener vigencia desde el momento de la suscripción, y el cual podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

Dra. Luz Angélica Atoche
Silva
Decana

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
Consejero Secretario

Mg. Julia Parra Villalonga
Consejera de Economía

Dra. Fatima Rosalia Espinoza
Porras
Vocal I

Mg. Quian Hans Castillo
Urquiza
Vocal II

ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución, con conocimiento al Consejo Nacional de nuestro Colegio Profesional.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DECANA
C. Ps. P. 8311



Colegio De Psicólogos Del Perú
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V - PIURA

Mg. Sergio Enrique Valle Ríos
CONSEJERO SECRETARIO
C. Ps. P. 7661



CONVENIO DE COLABORACION INTERINSTITUCIONAL DE SERVICIOS ENTRE CENTRO MEDICO HEMATOLOGICO E.I.R.L. Y EL CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ



Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración inter institucional de servicios, que celebran de una parte **CENTRO MEDICO HEMATOLOGICO E.I.R.L.**, identificado con RUC N° 20484079197, con domicilio fiscal en Avenida Guardia Civil C-8 Urbanización Miraflores, Distrito de Castilla, Provincia de Piura, Región Piura, debidamente representada por la Dra. Gladys Patricia Cannata Arriola, identificada con D.N.I. N° 02848555, según poder inscrito en la Partida N° 11014164 del Registro de Personas Jurídicas de Piura, a quien en adelante se le denominará **EL CENTRO MEDICO**; y de la otra parte: **CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL V PIURA DEL COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ** identificado con RUC N° 20525848176, con domicilio legal en Calle Los Geranios N-5 Urb. Miraflores Castilla Piura, quien procede debidamente representada por su decana la Dra. Luz Angélica Atoche Silva con DNI. N° 03663909, según Resolución N° 011-2021-JEN-CPSP, a quien se le denominará, **EL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE PIURA – CDR V**; en los términos y condiciones:



PRIMERO: ANTECEDENTES. -

EL CENTRO MEDICO es una empresa con personería jurídica cuyo objeto social es la prestación de servicios de salud (Laboratorio), la que se encuentra inscrita en el Registro de la Micro y Pequeña Empresa (REMYPE) con número de acogimiento 0000034736-2008 desde el 22 Diciembre 2008, por lo que a partir de esa fecha goza de los beneficios que le confiere el TUO de la Ley de Promoción y Competitividad, Formalización y Desarrollo de la Micro y Pequeña Empresa y del acceso al empleo decente, Ley de MYPE (D.S. No.0007-2008-TR), concordante con su reglamento (D.S. No. 008-2008-TR).

EL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE PIURA – CDR V, es una institución que congrega a todos los Psicólogos Colegiados en la Región Piura, que ejerce la representación





oficial y defensa de la profesión con competencias en la promoción, prevención, diagnóstico, tratamiento y recuperación de la Salud Psicológica y mental del individuo, la familia y la sociedad; promoviendo el avance de la Psicología científica basada en la evidencia. Asimismo, como Consejo Directivo Regional V – Piura, busca ofrecer beneficios académicos, sociales y descuentos económicos con instituciones que contribuyen con el bienestar de los agremiados y sus familiares.



SEGUNDA: OBJETO. -

EL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE PIURA – CDR V, requiere contar los servicios del Centro Médico, ello a efectos que pueda proveerle el servicio de análisis de laboratorio clínico a todos los trabajadores, integrantes colegiados y familiares Directos (Cónyuges e Hijos) del Colegio de Psicólogos de Piura CDR V que lo requieran.

El Centro Médico se compromete a brindar una tarifa de descuento del 10 % sobre los precios de Lista de los análisis de rutina, dicho descuento no aplica sobre promociones de descuento ni análisis especiales (Pruebas referidas).

EL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE PIURA – CDR V, a través de sus colegiados, brindará servicios de tamizaje Psicológico al personal del Centro Médico dichas evaluaciones serán realizada por profesionales colegiados.



TERCERA: AUTONOMÍA E INDEPENDENCIA. -

Ambas partes acuerdan que los servicios de Laboratorio materia del presente contrato serán brindados por **EL CENTRO MÉDICO** en forma independiente y autónoma. Así pues, **EL CENTRO MÉDICO** cuenta con sus propios recursos técnicos, logísticos y financieros, con una organización adecuada y permanente, así como con el personal necesario para llevar a cabo los servicios, los cuales estarán bajo su exclusiva responsabilidad.

EL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE PIURA – CDR V, a través de sus colegiados, brindará servicios de tamizaje psicológico al personal del Centro Médico, siendo que dichas evaluaciones serán realizadas por profesionales colegiados.

CUARTA: DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. -





EL CENTRO MEDICO se compromete a brindar el servicio de análisis de laboratorio, a una tarifa de descuento del 10% sobre los precios particulares y con las restricciones que se adjunta a este contrato **ANEXO 1**.



EL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE PIURA – CDR V se compromete a nombrar a una persona responsable de hacer las coordinaciones directas con **EL CENTRO MÉDICO**, donde se brindará la información de los colegiados y derecho habientes, como nombres y apellidos, DNI, fecha de nacimiento, que permitan la identificación de las personas que tendrán acceso a este beneficio



EL CENTRO MEDICO se obliga a cumplir y prestar sus servicios conforme a los requerimientos y satisfacción de **EL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE PIURA – CDR V** con la debida diligencia, responsabilidad y eficiencia, organizando sus actividades. Por su parte **EL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE PIURA – CDR V**, se compromete a proporcionar todas las facilidades para la mejor prestación de servicios por parte de **EL CENTRO MÉDICO**.

QUINTA: VIGENCIA. -

El presente servicio tiene una vigencia de un (01) año desde la celebración del contrato. Así pues, el presente acuerdo entrará en vigor a partir del día 19 de agosto del año 2022 y continuará en vigor hasta el día 19 de agosto del 2023, pudiendo ser renovado por escrito de común acuerdo entre las partes.



SEXTA: RETRIBUCIÓN. -

6.1 Como contraprestación por el desarrollo de los servicios mencionados en las cláusulas Segunda y Cuarta de este convenio, **los mismos colegiados serán los responsables de cancelar los servicios de análisis solicitados.**

SÉPTIMA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Por la suscripción del presente Convenio, **EL CENTRO MÉDICO** asume las siguientes obligaciones:



Contar con el personal profesional necesario para el cumplimiento y desarrollo de los servicios objeto del presente contrato, declarando que para tal efecto cuenta con los profesionales con experiencia suficiente para llevar a cabo dichos servicios, los cuales estarán bajo su exclusiva responsabilidad y bajo su exclusiva subordinación.



b) Realizar las actividades conducentes a la prestación del servicio pactado en la forma más eficiente y con la debida diligencia.

c) Ejecutar los servicios contratados por cuenta exclusiva, asumiendo plena responsabilidad por los resultados de tales actividades.



d) Asumir plena responsabilidad por la correcta y oportuna ejecución de los servicios convenidos en el presente contrato, así como por el debido cumplimiento de sus obligaciones formales, legales, laborales, administrativas y de cualquier otra índole.

e) **EL CENTRO MÉDICO** desarrollará los servicios materia de este convenio utilizando su propia tecnología y conocimientos técnico – profesionales y su propio personal.



7.2 Por su parte, **EL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE PIURA – CDR V**, asume las siguientes obligaciones:

a) Proporcionar a **EL CENTRO MÉDICO** las facilidades requeridas para que pueda prestar eficientemente los servicios materia de este convenio.

b) Coordinar con las personas que designe **EL CENTRO MÉDICO** a efectos de implementar, en la medida de lo posible, las políticas que contribuyan a la mejor ejecución del presente contrato a fin de obtener un mayor beneficio para las partes.

OCTAVA: DEL PERSONAL DE EL CENTRO MÉDICO. -

EL CENTRO MÉDICO declara expresamente que los trabajadores que laboren a su servicio para los efectos de la ejecución del presente Convenio, actuarán en todo momento bajo su exclusiva dependencia, subordinación y fiscalización, no teniendo por tanto **EL COLEGIO DE PSICOLOGOS DE PIURA – CDR V**, relación de ningún tipo, ya sea contractual o de



cualquier otra naturaleza, con el personal de **EL CENTRO MÉDICO**, cuyas relaciones les son totalmente ajenas.

NOVENA: CONFIDENCIALIDAD Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS. -



EL CENTRO MEDICO se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones de los resultados de sus afiliados u otras informaciones a las que haya podido tener acceso en el desarrollo de convenio específico, así como los resultados, tendrán carácter confidencial.

DÉCIMO PRIMERA: DE LA NO EXCLUSIVIDAD.-



Las partes contratantes dejan expresa constancia que el presente contrato no tiene carácter de exclusividad, por tanto, **EL CENTRO MÉDICO** se encuentra plenamente facultado para atender otros servicios, tales como los que actualmente brinda, a otras personas naturales y jurídicas que le puedan ser requeridos, sin menoscabar el cumplimiento de sus obligaciones contraídas en virtud del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN. -



Las partes podrán modificar el presente documento en cualquier momento, previo acuerdo por escrito. Cualquiera de las partes podrá, a su vez, resolver el presente acuerdo comunicándolo por escrito a la otra parte con treinta (30) días de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

DÉCIMO TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

Las partes reconocen que el por el presente convenio no existe ningún vínculo de subordinación. Así pues, se comprometen a que lo que no esté contemplado en el presente convenio, se someterá a las leyes de la República del Perú, específicamente se regirán por las normas del Código Civil, precisamente por sus artículos 1764º y demás pertinentes.

DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

Para todas las desavenencias o controversias que pudieran derivarse del presente documento, referidas a su interpretación y/o cumplimiento y/o ejecución de todas las obligaciones derivadas del mismo, así como las de su nulidad o invalidez, las partes

intervinientes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Piura, para lo cual renuncian al fuero de sus domicilios.



DÉCIMO QUINTA: DOMICILIO. -

Las partes señalan como domicilios los que aparecen en la introducción del presente documento. En los referidos domicilios, se les tendrá siempre presentes para el efecto de cualquier notificación arbitral, judicial o extrajudicial. Cualquier cambio de domicilio deberá ser comunicado a la otra parte por conducto notarial, ya que en caso contrario se considerará no válido. Dicho cambio de domicilio tendrá efecto a partir de la recepción de la carta notarial, el cual deberá fijarse dentro del Distrito Judicial de Piura.



El presente documento se suscribió en la ciudad de Piura, en dos ejemplares de igual valor, el diecinueve de agosto de 2015, en dos ejemplares mil vendidos.

COLEGIO DE PSICÓLOGOS DE PIURA - CDR V
Dra. Luz Angélica Atoche Silva
DNI. N° 03663909



Dra. Patricia Cannata Arriola
GERENTE
CENTRO MÉDICO
CENTRO MEDICO
HEMATOLOGICO EIRL
Gladys Patricia Cannata Arriola,
D.N.I. N° 02848555